



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 28 de mayo de 2020 ha aprobado inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la realización de casal de verano durante el año 2020 y actividades extraescolares durante el curso lectivo 2020-2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, se somete a exposición pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y / o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

El expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls, situadas en la calle Antoni Soler y Hospital número 11 de Viladecavalls.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOMETIDAS AL NIVEL DE INGRESOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES, PARA LA REALIZACIÓN DE CASAL DE VERANO DURANTE EL AÑO 2020 y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO LECTIVO 2020-2021

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls destinadas a distribuir ayudas económicas que tengan como objetivo:

- Becas para casal de verano para los menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que quieran asistir a los centros que se realizan dentro y fuera del municipio durante el mes de julio vacaciones escolares del año 2020 y que se encuentren en una especial situación familiar.
- Becas para actividades extraescolares durante el curso lectivo o año en curso para menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que se encuentren en una especial situación familiar.

2. Finalidad de las subvenciones



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

La finalidad de estas ayudas económicas contempla dos líneas, el acceso y participación en actividades de ocio en el periodo de vacaciones escolares, y el acceso a las actividades extraescolares durante el curso lectivo 2020-2021 de menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, "las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a minorar la cuota de las actividades de verano durante el verano de 2020 y reducir el gasto que realizan las familias en actividades extraescolares desarrolladas durante el curso lectivo 2020 -2021.

4. Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.-Becas para casal de verano

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls. Excepcionalmente, sólo los menores en acogimiento temporal no deberán cumplir este requisito.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada o asignada una plaza de actividad de verano y el recibo de la actividad.

3.- Becas para actividades extraescolares

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada una plaza de la actividad extraescolar y el recibo pagado de la actividad.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5. Documentación a aportar

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado (anexo 1) y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

A. Documentación identificativa:

- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria.
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

B. Documentación económica:

- Declaración presentada del IRPF del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar que haya obtenido ingresos.
- En el caso de haber sufrido un descenso económico con motivo del COVID 19, sólo será necesario que se presente la documentación que relacionamos a continuación:
 - Hojas de salario o certificado equivalente de los últimos tres meses donde consten los ingresos recibidos.
- En el caso de no presentar la declaración del IRPF, por otros motivos que no sean COVID 19 se deberá presentar:
 - Trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos tres meses donde consten los ingresos recibidos.
 - Personas en situación de paro, el certificado actualizado de la OGT donde conste si percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - Pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y su cuantía actualizada.
 - Perceptores de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo.



ANUNCIO

- Trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales. En el caso de estar exentos de presentar las declaraciones, será necesario acreditarlo mediante alta de autónomos colaborador, o bien mediante el modelo de autónomo profesional.

- El convenio o la sentencia de divorcio/separación,
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.
- Hoja de inscripción de la actividad.
- Certificado del coste total de la actividad emitida por la entidad.
- Recibos o documentación acreditativa del pago del coste total de la actividad subvencionada.

C. Documentación social:

- Carné de familia numerosa vigente.
- Carné de familia monoparental vigente.
- Infante en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la infancia y adolescencia.
- Si es el caso, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien certificado que acredite el grado emitido por un Centre de Atención a personas con Discapacidad (CAD).
- Resolución del grado de dependencia
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la subvención solicitada.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Tanto la línea de ayuda correspondiente a actividades de verano 2020 como la línea de ayudas para actividades extraescolares 2020-2021, tendrá un calendario de presentación de solicitudes fijado por convocatoria pública en cada uno de los casos. Dada la situación de excepcionalidad por COVID 19 se concretarán los datos de presentación una vez se levante el estado de emergencia.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, podrán presentarse telemáticamente a través del trámite específico disponible en el catálogo de trámites municipal, o por cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares a las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal y exponerlo al tablón de anuncios electrónico.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

A. Situación Social de la unidad familiar acreditada documentalmente:

Número de hijo/as

1 hijo
2 hijos o más

0,5 punto
1 punto



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

Familia numerosa normal	1,5 puntos
Familia numerosa especial	2 puntos
Familia monoparental normal	1,5 puntos
Familia monoparental especial	2 puntos
Infante en acogimiento / perm. o temp.	2 puntos
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (más del 32%)	1 punto
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (más del 65%)	1,5 puntos

B. Seguimiento por parte de los Servicios Sociales Básicos

Falta de soporte social y familiar	1 punto
Dificultades relaciones familiares	0,50 punto
Proceso de separación menos de 2 años	0,50 punto
Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad	1 punto
Aspectos que valorar por los profesionales de SSB	2 puntos
Problemas económicos derivados de emergencia COVID 19	3 puntos

C. Situación económica de la unidad familiar acreditada documentalmente:

- Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.

Se deberá calcular la renta per cápita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un máximo de 600 € y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Suma ingresos líquidos} - \text{gastos vivienda (hasta un máximo de 600€)}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta per cápita se puntuará

Importe	Puntuación
0,00 € - 142,28 €	12
142,29 € - 227,65 €	10



ANUNCIO

227,66 € - 341,47 €	8
341,48 € - 455,30 €	6
455,31 € - 569,12 €	4
Más de 569,13 €	2

El resultado final de los criterios mencionados nos proporcionará una puntuación que dará como resultado el derecho a la ayuda de acuerdo con la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN	% SUBVENCIONADO
0,00 - 4,50	0%
5,00 - 9,50	20 %
10,00 - 15,00	40 %
15,50 - o Más	50 %

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 6.000,00 € desglosados de la siguiente manera, 3.000,00 € por la convocatoria de actividades de verano y 3.000,00 € por la convocatoria de actividades extraescolares. Ambos importes irán a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

Si una vez hecha la valoración de las solicitudes correspondientes a actividades de verano 2020, no hubiéramos agotado los 3.000,00 € asignados, se procederá a acumular el excedente económico por la otra línea de ayuda que tiene como objeto actividades extraescolares.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder a cada uno de los beneficiarios de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes.

El importe de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, de los 150,00 € en el caso de casal de verano y 175,00 € en el caso de extraescolares por beneficiario de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas superen la asignación económica



ANUNCIO

prevista para cada una de las líneas de ayuda, se establecerá un prorrateo entre todos los beneficiarios de cada convocatoria.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado, la comisión de valoración, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- La coordinadora de servicios sociales
- El secretario municipal
- La interventora municipal

Esta Comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 €, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución y de notificación

Cada línea de ayuda de acuerdo con su convocatoria examinará conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



ANUNCIO

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo. También se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que se haya manifestado expresamente sus objeciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.



ANUNCIO

- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Las personas que causen baja del casal de verano y hayan disfrutado de una ayuda económica, deberán devolver al Ayuntamiento el importe concedido. No deberán abonar el coste de la ayuda, aquellos casos en que la baja haya sido por motivo de fuerza mayor (enfermedades, cambios de domicilio u otros), y en este supuesto, la familia deberá acreditarlo debidamente.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Actividades de verano como pueden ser casales deportivos, casal que se ofrecen por entidades del tercer sector (esplais).
- El coste de las actividades extraescolares programadas por las AMPA o bien actividades de los clubes o entidades que trabajan en el municipio. Excepcionalmente si existe un plan de trabajo serán susceptibles de subvención actividades realizadas fuera del municipio.

17. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

18. Plazo y forma de justificación

En cualquiera de las líneas de ayuda objeto de estas bases, el beneficiario/a deberá justificar mediante recibido el coste total de la actividad por la que ha pedido subvención.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia".

19. Deficiencias en la justificación



ANUNCIO

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con el advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro, en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su reintegro.

20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22. Publicidad de las subvenciones recibidas



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2020000589 SS

ANUNCIO

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

24. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

25. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

La alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, 2 de junio de 2020.